Mariscal José Félix Estigarribia, 03 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 252/2022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMP - PLAZO AL CONTRATO N° 13/2021 – MODALIDAD VIA DE LA EXCEPCIÓN DEL LLAMADO "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE".

VISTO: Los expedientes remitidos por el Consultor de Obras – Arq. Francisco Huerta Etcheverry, por el que informa la necesidad de AMP - PLAZO por 89 días más calendario el contrato de obra formalizado y vinculante mediante el **"CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE", por Vía de la Excepción – ID 402137**, visto el Dictamen de Asesoría Jurídica por lo que se considera pertinente la AMP - PLAZO siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 2051/03. ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho llamado fue adjudicado al oferente **Consultoría y Servicios S.R.L. con RUC 80020165-5,** por **CONTRATO Nº 13/2021,** celebrado bajo la modalidad de **VIA DE LA EXCEPCIÓN**. ----------

Los documentos respaldatorios firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza. ----------

Que la Adenda de se realizara conforme a lo previsto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en consecuencia se halla plenamente ajustada a la disposición mencionada. ----------

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su artículo 51 de los deberes y atribuciones del intendente municipal inciso a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad; ----------

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, DON VÍCTOR MANUEL DÍAZ ÁVALOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE;

ART 1°. -**APROBAR**, la Adenda de AMP - PLAZO al Contrato N° 13/2021 del llamado "CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES DE AULAS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALJIBES Y BAÑOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA CON FONDOS DEL FONACIDE", realizado en la modalidad de Vía de la Excepción", firmado entre la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia y Consultoría y Servicios S.R.L. con RUC 80020165-5. ----------

ART 2°. -**AUTORIZAR** la suscripción de una adenda AMP - PLAZO al contrato celebrado a los efectos señalado en la presente. ----------

ART 3°. -**COMUNICAR,** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. ----------

Gustavo Marcial Servín Maldonado
Secretario General

Víctor Manuel Díaz Avalos
Intendente Municipal